



RESOLUCIÓN Nro. 202405-SOPPS.

VISTO,

El Acta de acuerdos adoptados en sesión de la Junta Directiva realizada el día 20 de setiembre de 2024. (en adelante EL ACTA), así como en el Reglamento Interno aprobado mediante Resolución Nro. 202401-SOPPS (en adelante el REGLAMENTO).

CONSIDERANDO:

Que, según las competencias conferidas al Decano, visibles en el artículo 25 del REGLAMENTO, el cual establece que es este quien propone y participa en la gestión de proyectos o iniciativas que persigan los objetivos institucionales;

ESTABLECE:

Mediante la Resolución Nro. 202405-SOPPS con fecha del 23 de setiembre de 2024, se dispone la divulgación, descrita en EL ACTA, de los detalles correspondientes a los MIEMBROS ASOCIADOS a la Institución; ello, con relación a los procesos de incorporación, sus beneficios y otros aspectos informativos de relevancia.

En concordancia, se procede a realizar la incorporación, en el CAPÍTULO III del REGLAMENTO, de nuevas definiciones que complementan el Artículo 10, el cual describe los requisitos para incorporar nuevos miembros a la Sociedad Peruana de Psicoterapeutas, y que serán referencia fiel frente a todo tipo de gestión y/o proceso en la que este artículo convenga. Para ello, se dispone la diferenciación de tres tipos de MIEMBROS ASOCIADOS a la institución, según:

1. **ESTUDIANTE:** Son miembros que se incorporan a la institución desde su rol como estudiante. Este grupo aún se encuentra en proceso formativo y no ejerce su profesión bajo ningún motivo, pues no cumplen con los requisitos que la ley y la institución demandan.

Requisitos:

- Ser estudiante de carreras de la salud.
- Encontrarse mínimamente en el tercer año de su carrera universitaria.
- Contar con formación predominantemente clínica.
- Participar en proyectos sociales o de investigación.
- No participar, activa o pasivamente, en acciones que desinformen, en materia de salud mental, a la población ni en aquellas que denigren la imagen del terapeuta.
- Mantenerse al día con sus aportes y seguir los requerimientos exigidos por la institución.

Beneficios:

- Descuento en todos los programas de capacitación y formación.
- Tarifa especial para la participación en eventos académicos.
- Participación gratuita, con certificado incluido, de talleres o conferencias específicas.
- Acceso a todos los descuentos otorgados a la institución como parte de sus alianzas con otras organizaciones y/o empresas.
- Descuento en los servicios ofrecidos por la Institución en materia de atención, terapia psicológica o supervisión clínica.
- Exposición y participación abierta de los avances académicos y profesionales de cada miembro.

2. **PROFESIONAL:** Son miembros que se incorporan a la institución desde su rol como profesional de la salud, con experiencia y estudios clínicos, así como en terapia psicológica. Estos miembros ya ejercen su profesión, pero no han sido certificados en su práctica terapéutica por la Sociedad Peruana de Psicoterapeutas

Requisitos:

- Haber concluido con su carrera profesional en salud.
- Contar con una experiencia verificable mínima de dos años.
- Contar con formación en alguno de los diversos enfoques psicoterapéuticos.
- Practicar la investigación, formación o docencia como parte de su desarrollo profesional.

Beneficios:

- Todos los beneficios otorgados a los miembros estudiantes.
- Participación voluntaria, desde un rol de especialista, en los eventos académicos desarrollados por o con la institución.
- Acceso a todos los descuentos otorgados a la institución, como parte de sus alianzas con otras organizaciones y/o empresas, *para el asociado y sus familiares directos*.
- Espacios de atención presencial en nuestras oficinas, de la ciudad de Lima y en los distritos de Miraflores, Surco o San Isidro, subvencionadas por la institución, en una tarifa plana de S/30.00/hora.
- Exposición permanente a través de todos nuestros medios institucionales.

3. **CERTIFICADO:** Son miembros que cumplen, en principio, el perfil del **miembro profesional**; teniendo como principal distinción, el contar con la certificación profesional como terapeutas a cargo de la Sociedad Peruana de Psicoterapeutas. Todo ello, según lo dispuesto por la Resolución Nro. 202404-SOPPS.

Requisitos:

- Todos los requisitos del miembro profesional.
- Haber pasado el proceso de evaluación, externa o interna, de calidad terapéutica.
- Contar con la certificación oficial otorgada por la Sociedad Peruana de Psicoterapeutas.
- Comprometer sus esfuerzos en publicar, en el lapso de un año, un artículo académico o científico en una revista indexada con afiliación a la Sociedad Peruana de Psicoterapeutas; o, involucrarse en el desarrollo de investigación en proyectos gestados interna o externamente por la institución (aplicable para renovación)".

Beneficios:

- Todos los beneficios otorgados a los miembros profesionales.
- Disposición, de al menos una hora al mes y sin costo, de los espacios físicos con los que la institución cuenta.
- Uso, previa coordinación, de nuestro auditorio en Miraflores para el desarrollo de eventos de manera independiente o con soporte de la institución.
- Invitación prioritaria para la participación en eventos académicos nacionales e internacionales.
- Invitación directa para la participación en becas y fondos de investigación.
- Invitación directa para la participación, como especialista, en los procesos y proyectos que, desde la misma institución se gestionan permanentemente.
- Recomendación directa y permanente de los servicios profesionales a toda nuestra red de consultantes, clientes y público interesado en general.

Consideraciones:

Ningún miembro asociado cuenta con permanencia absoluta, pues son constantemente evaluados en el cumplimiento de las obligaciones que, desde su rol, deben mantener. Por ello, el incumplimiento o falta a las mismas pueden ser motivo de revocación.

Por otra parte, se dispone la modificatoria al Artículo 12, el cual refiere a los aportes a realizar por cada miembro asociado de la institución. Frente a ello, se hace la distinción por tipo, según el siguiente detalle:

1. Miembro profesional (certificado y no certificado):Cuota de ingreso/Abono anual

- Miembro con domicilio en Perú: S/50.00
- Miembro con domicilio en el extranjero: \$ 16.00

Membresía mensual

- Miembro con domicilio en Perú: S/15.00
- Miembro con domicilio en el extranjero: \$ 4.00

2. Miembro estudiante:Cuota de ingreso/Abono anual

- Miembro con domicilio en Perú: S/30.00
- Miembro con domicilio en el extranjero: \$ 9.00

Membresía mensual

- Miembro con domicilio en Perú: S/10.00
- Miembro con domicilio en el extranjero: \$ 3.00
-

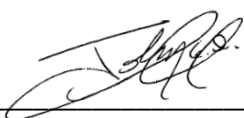
RESUELVE:

PRIMERO. – INCORPORAR al Artículo 10 del REGLAMENTO, las definiciones a los tipos de MIEMBROS ASOCIADOS, así como de sus requisitos y beneficios.

SEGUNDO. – MODIFICAR el Artículo 12 del REGLAMENTO según lo dispuesto en la presente resolución.

TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Página Web oficial de la Sociedad Peruana de Psicoterapeutas para conocimiento del público general y todos los miembros asociados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



John Omar Espinoza Quiroz
Decano nacional



Representación
Junta General